

artículo 10° del Estatuto de la UNASAM, que prescribe la **autonomía universitaria** en los siguientes regímenes: **“8.1. Normativo para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular su funcionamiento, (...)”**, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de marzo de 2024, analizado y debatido el caso, **se acordó** por unanimidad: Aprobar el **“Manual de Clasificador de Cargos 2024 - MCC”**, que consta de siete (VII) numerales, una (01) tabla y cuarenta y tres (43) páginas;

De conformidad a lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “Manual de Clasificador de Cargos 2024 - MCC”, que consta de siete (VII) numerales, una (01) tabla y cuarenta y tres (43) páginas, que como Anexo obra en la Unidad de Trámite Documentario y está alojado electrónicamente en la URL: <https://www.unasam.edu.pe/mcc/>.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina competente la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la UNASAM.

Artículo 3°.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
Rector

NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
Secretaría General (e)

¹ Norma en la que se establecen los requisitos mínimos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones

(...) c. **Manual de Clasificador de Cargos:** Documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad. (...)

³ Documento que contiene, entre otras, las reglas que permitan a las entidades públicas, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos

⁴ Literal c) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSSRH.

2276397-1

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Modifican el Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales - Acceso Abierto

RESOLUCIÓN N° 438-2024-JNJ

Lima, 26 de marzo de 2024

VISTOS:

El acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 28 de febrero del 2024, relativo a la modificación del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales- Acceso Abierto, a propuesta de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento; y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución N° 1589-2022-JNJ de fecha 16 de diciembre del 2022 publicada en el diario oficial El Peruano

el 31 de diciembre del 2022, la Junta Nacional de Justicia aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Acceso Abierto, en cuya Única Disposición Complementaria Transitoria Única precisa:

“ÚNICA.- Los postulantes que participaron en las Convocatorias 003-2018-SN/CNM, 004- 2018-SN/CNM, 005-2018-SN/CNM y 006-2018-SN/CNM y, que aprobaron la etapa del examen escrito, continuarán en tales concursos a partir de la revisión de aptitud y la etapa de evaluación curricular, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento, siempre que el Poder Judicial y Ministerio Público confirmen la disponibilidad de la plaza vacante y presupuestada. En estos casos, los postulantes deben presentar nueva documentación que acredite el cumplimiento de requisitos de aptitud así como su curriculum vitae, en la forma y modo que se establezca en las bases que serán publicadas oportunamente.

De no existir plaza vacante, el postulante podrá concursar en una nueva convocatoria a cargo de la JNJ, sin efectuar el pago por derecho de tramitación, debiendo en tal caso renunciar previamente a la condición de postulante en las indicadas Convocatorias.”

Con relación a la situación actual de las Convocatorias Nos. 003-2018-SN/CNM, 004-2018-SN/CNM, 005-2018-SN/CNM y 006-2018-SN/CNM, existen ciento catorce (114) postulantes que aún mantienen dicha condición, sin embargo las plazas que comprenden aquellas ya fueron cubiertas en los procedimientos de reanudación respectivos, mientras que las restantes no se encuentran vacantes y/o no cuentan con presupuesto para ser sometidas a concurso público y por ende, ser cubiertas por jueces y fiscales titulares, conforme a lo informado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y por el Ministerio Público.

En atención a ello, debe traerse a colación el derecho de todo ciudadano de acceder a la función pública en condiciones de igualdad, tal como lo contempla el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Artículo 25, literal “c” del PIDCP: “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

[...]

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”

Ante la imposibilidad de concursar en las convocatorias existentes y dado el tiempo transcurrido, es imperativo garantizar que los postulantes tengan la oportunidad de participar en procesos de selección futuros, debiendo concluirse las Convocatorias Nos. 003, 004, 005 y 006-2018-SN/CNM y brindarles así la posibilidad de inscribirse en otros concursos, salvaguardando no solo el derecho de acceso a la función pública de los postulantes afectados, sino también asegurando que todos los candidatos sean evaluados en condiciones equitativas, en concordancia con los principios de meritocracia y transparencia, y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen el acceso a la función pública en el Perú.

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 24 incisos b) y e) de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia-Ley N° 30916, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 28 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar e incorporar al Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Acceso Abierto, aprobado por Resolución N° 1589-2022-JNJ, la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria:

Disposición Complementaria Transitoria:

“SEGUNDA.- Se dan por concluidas las Convocatorias Nos. 003-2018-SN/CNM, 004-2018-SN/CNM, 005-2018-SN/CNM y 006-2018-SN/CNM. Los abogados que no se acogieron a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de acuerdo al listado que publique la JNJ, podrán inscribirse en un nuevo concurso para la selección y nombramiento de jueces o fiscales hasta el 31 de diciembre del 2025, sin efectuar el pago por derecho de tramitación. No procede la devolución del citado pago.”

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Boletín Oficial de la Magistratura (BOM).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO DE LA HAZA BARRANTES
Presidente

2277610-1

Modifican el Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales - Ascenso

RESOLUCIÓN N° 439-2024-JNJ

Lima, 26 de marzo del 2024

VISTO:

El acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 28 de febrero del 2024, relativo a la modificación del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Ascenso, a propuesta de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento; y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución N° 1588-2022-JNJ de fecha 16 de diciembre del 2022 publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2022, la Junta Nacional de Justicia aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Ascenso, en cuya Segunda Disposición Complementaria Transitoria precisa:

“SEGUNDA. - Los postulantes que se encontraban participando en la Convocatoria 002-2018- SN/CNM, pendiente de rendir la etapa de entrevista personal, continuarán en el concurso a partir de la etapa de estudio de caso y posterior entrevista personal, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento, siempre que el Ministerio Público confirme la disponibilidad de la plaza vacante presupuestada. De no existir plaza vacante, el postulante podrá concursar en una nueva convocatoria a cargo de la JNJ, sin efectuar el pago por derecho de tramitación, debiendo en tal caso renunciar previamente a la condición de postulante en la indicada Convocatoria. Asimismo, en la etapa de evaluación de conocimientos se validará la calificación obtenida en el examen escrito de la Convocatoria N° 002-2018-SN/CNM.”

Con relación a la situación actual de la Convocatoria N° 002-2018-SN/JNJ, existen trece (13) postulantes que aún mantienen dicha condición, sin embargo, algunas de las plazas que comprende aquella ya fueron cubiertas en el procedimiento de reanudación, mientras que las restantes, conforme a lo informado por el Ministerio Público, no se encuentran vacantes y/o no cuentan con presupuesto para ser sometidas a concurso público y por ende, ser cubiertas por fiscales titulares.

En atención a ello, debe traerse a colación el derecho de todo ciudadano de acceder a la función pública en

condiciones de igualdad, tal como lo contempla el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Artículo 25, literal “c” del PIDCP: “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

[...]

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”

Ante la imposibilidad de concursar en las convocatorias existentes y dado el tiempo transcurrido, es imperativo garantizar que los postulantes tengan la oportunidad de participar en procesos de selección futuros, debiendo concluirse la Convocatoria N° 002-2018-SN/CNM y brindarles así la posibilidad de inscribirse en otros concursos, salvaguardando no solo el derecho de acceso a la función pública de los postulantes afectados, sino también asegurando que todos los candidatos sean evaluados en condiciones equitativas, en concordancia con los principios de meritocracia y transparencia, y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen el acceso a la función pública en el Perú.

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 24 incisos b) y e) de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia-Ley N° 30916, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 28 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar e incorporar al Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Ascenso, aprobado por Resolución N° 1588-2022-JNJ, la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria:

Disposición Complementaria Transitoria:

“TERCERA. - Se da por concluida la Convocatoria N° 002-2018-SN/CNM. Los abogados que no se acogieron a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de acuerdo al listado que publique la JNJ, podrán inscribirse en un nuevo concurso para la selección y nombramiento de jueces o fiscales hasta el 31 de diciembre del 2025, sin efectuar el pago por derecho de tramitación. No procede la devolución del citado pago. Asimismo, en la etapa de evaluación de conocimientos se validará la calificación obtenida en el examen escrito de la Convocatoria N° 002-2018-SN/CNM.”

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Boletín Oficial de la Magistratura (BOM).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO DE LA HAZA BARRANTES
Presidente

2277612-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000061-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 8 de abril de 2024